

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 829
(de 26 de octubre de 2020)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante **INFORME TÉCNICO No.019-2020** del 9 de septiembre de 2020, el Departamento de Auditoría de Calidad a Establecimiento Farmacéuticos y no Farmacéuticos, nos hace llegar los Hallazgos en la inspección de verificación de productos, realizada el día 4 de septiembre de 2020, al establecimiento **PARKWAY PANAMÁ, S.A.**, ubicada en la Provincia de Panamá, Parque Lefevre, Santa Elena, edificio Parkway, el cual no cuenta con regente farmacéutico.

Que conforme al referido Informe, se procedió a visitar la planta del establecimiento de **PARKWAY PANAMÁ, S.A.**, a fin de verificar en el área de almacenamiento, los productos competencia de esta Dirección, solicitándole para su revisión, etiquetas y copia del registro sanitario de los siguientes productos:

- Cloro-hipoclorito de sodio 12% con registro sanitario 82070, el cual vence el 7/8/22.
- Cloro-hipoclorito de sodio 5.25% con registro sanitario 82070, el cual vence el 7/8/22.
- Purgen loción antiséptica para lavarse las manos con registro sanitario 70373, el cual venció el 8/1/19.
- Tropic Gel, gel antiséptico para las manos con registro sanitario 70987, el cual venció el 25/3/19.

Que mediante el **INFORME TÉCNICO No.019-2020** del 9 de septiembre de 2020, se nos hacen algunas observaciones cronológicas sobre del establecimiento de **PARKWAY PANAMÁ, S.A.:**

- El día 19/9/16 presentaron solicitud de buenas prácticas de fabricación por primera vez, obteniendo un puntaje de 51.57% total, no cumpliendo así con las BPF.
- Por esta razón, se generó la resolución No.431 de 20 de julio de 2018, donde se ordenó el cierre temporal del establecimiento.
- El día 2 de octubre de 2018, presentaron su plan de acciones correctivas.
- El día 15 de mayo de 2019, se realizó inspección de verificación de acciones correctivas, no cumpliendo con las mismas.
- Se generó el informe técnico No.015-19, donde se concluyó que no se cumplió con la resolución No.431 de 20 de julio de 2018, por cierre temporal.
- Mediante Nota del 15 de mayo de 2019, solicitaron plazo de 3 meses para realizar las acciones correctivas.
- El día 5 de junio de 2019, se realizó una investigación de verificación al producto Cloro fabricado por Parkway, toda vez que se evidenció que el proveedor de la materia prima del cloro para la fabricación de este es la Corporación Inquivepa, la cual actualmente, no cuenta con certificado de buenas prácticas, ni licencia de operación actual.

Que conforme al artículo 171 y 172 de la Ley 1 de 10 de enero de 2001, comercializar un producto sin Registro Sanitario constituye falta gravísima que se sancionan con multas que oscilan entre quince mil un balboa (B/.15,001.00) a veinticinco mil balboas (B/.25,000.00) tal y como lo prevé el artículo 167 de la referida Ley 1 de 2001.

Toda vez que la Autoridad de Salud es rectora en todo lo concerniente a la salud de la población, y tiene el deber de velar por el cumplimiento de las disposiciones sanitarias.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar nuevamente el **cierre temporal** del establecimiento **PARKWAY PANAMÁ, S.A.**, ubicada en la Provincia de Panamá, Parque Lefevre, Santa Elena, edificio Parkway, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

SEGUNDO: Sancionar con multa de dos mil balboas (B/.2,000.00), al establecimiento **PARKWAY PANAMÁ, S.A.**, ubicada en la Provincia de Panamá, Parque Lefevre, Santa Elena, edificio Parkway.

TERCERO: Advertir, que contra esta Resolución podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, el cual se dará en efecto devolutivo.

CUARTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.66 de 10 de noviembre de 1947, modificada mediante la Ley No.40 de 16 de noviembre de 2006; Ley 24 de 1963, Ley No. 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo No.95 de 14 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LIC. ELVIA C. LAU
Directora Nacional de Farmacia y Drogas



ECL//mt
Exp. 356-2020

En la Ciudad de Panamá
a las 8:15 de la 0:m
del día 24 de Junio
de 2021 se notifico al Sr (a) _____
José Young
con Cédula N° 8-172-198

